- DECANATO -

Callao, 11 de enero de 2018

Señor

Presente

Con fecha 11 de enero de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD Nº 134-2018-CF/FCS.- Callao: 11 de enero de 2018. EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. ARANA BAZÁN GENDIRA GUMELY.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario Nº 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...";

Que, según Informe Nº 01-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 10 de enero de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1º. Declarar Expedito para la Sustentación del Trabajo Académico, titulado "ACTIVIDADES PREVENTIVO PROMOCIONALES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SAN FRANCISCO DE ASÍS". COLCA. JUNÍN. 2014-2016", para obtención del Título de Segunda Especialidad en SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA, a el (la) Lic. ARANA BAZÁN GENDIRA GUMELY.
- 2º. Elévese la presente Resolución a la Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Registrese, comuniquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR

Dra. MERCEDES THE EA EPRRER ME.IIA Secretaria Académica

- DECANATO -

Callao, 11 de enero de 2018

Señor

Presente

Con fecha 11 de enero de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD Nº 135-2018-CF/FCS.- Callao; 11 de enero de 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. ARAUCO RODRIGUEZ JORGE LUIS.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...";

Que, según Informe Nº 02-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 10 de enero de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1º. Declarar Expedito para la Sustentación del Trabajo Académico, titulado "PREVENCIÓN DE LA RUPTURA DE CADENA FRÍO MEDIANTE EL USO DEL DATA LOGGER EN EL PUESTO DE SALUD AZAPAMPA. CHILCA. HUANCAYO. 2012-2016", para obtención del Título de Segunda Especialidad en SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA, a el (la) Lic. ARAUCO RODRIGUEZ JORGE LUIS.
- 2º. Elévese la presente Resolución a la Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Registrese, comuniquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana

- DECANATO -

Callao, 11 de enero de 2018

Señor

Presente

Con fecha 11 de enero de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD Nº 136-2018-CF/FCS.- Callao; 11 de enero de 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. ARTICA CAMARENA EDY LUZ.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...";

Que, según Informe Nº 03-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 10 de enero de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao:

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1º. Declarar Expedito para la Sustentación del Trabajo Académico, titulado "MANEJO DEL TRAUMATISMO CRANEOENCEFÁLICO EN LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE CLÍNICO QUIRÚRGICO DANIEL ALCIDES CARRIÓN. HUANCAYO. 2014-2016", para obtención del Título de Segunda Especialidad en ENFERMERÍA INTENSIVA, a el (la) Lic. ARTICA CAMARENA EDY LUZ.
- 2º. Elévese la presente Resolución a la Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Registrese, comuniquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Decana

- DECANATO -

Señor

Presente

Callao, 11 de enero de 2018

Con fecha 11 de enero de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD Nº 137-2018-CF/FCS.- Callao; 11 de enero de 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. AYALA PALMA ROSA VIOLETA.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...";

Que, según Informe Nº 04-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 10 de enero de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao:

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1º. Declarar Expedito para la Sustentación del Trabajo Académico, titulado "INTERVENCIÓN EN LA DESERCIÓN DEL CONTROL DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO DEL MENOR DE UN AÑO EN EL PUESTO SALUD MILUCHACA. SAPALLANGA. HUANCAYO. 2014-2016", para obtención del Título de Segunda Especialidad en SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA, a el (la) Lic. AYALA PALMA ROSA VIOLETA.
- 2º. Elévese la presente Resolución a la Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Registrese, comuniquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Decana

- DECANATO -

Callao, 11 de enero de 2018

Señor

Presente

Con fecha 11 de enero de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD Nº 138-2018-CF/FCS.- Callao; 11 de enero de 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. BALTAZAR BARRIONUEVO NELIDA CONSUELO.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...";

Que, según Informe Nº 05-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 10 de enero de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao:

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1º. Declarar Expedito para la Sustentación del Trabajo Académico, titulado "MANEJO DEL PACIENTE TRAQUEOSTOMIZADO DEL SERVICIO DE MEDICINA ESPECIALIZADA DEL HOSPITAL NACIONAL RAMIRO PRIALE PRIALE ESSALUD. HUANCAYO. 2014-2016", para obtención del Título de Segunda Especialidad en ENFERMERÍA INTENSIVA, a el (la) Lic. BALTAZAR BARRIONUEVO NELIDA CONSUELO.
- 2º. Elévese la presente Resolución a la Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
DECANATO Decana

- DECANATO -

Callao, 11 de enero de 2018

Señor

Presente

Con fecha 11 de enero de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD Nº 139-2018-CF/FCS.- Callao; 11 de enero de 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. BERNARDO OSORIO JUAN LUIS.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...";

Que, según Informe Nº 06-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 10 de enero de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao:

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1º. Declarar Expedito para la Sustentación del Trabajo Académico, titulado "IMPLEMENTACIÓN DE LA HOJA DE CIRUGÍA SEGURA CHECK LIST EN EL CENTRO QUIRÚRGICO DEL HOSPITAL REGIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN. PASCO. 2011 - 2017", para obtención del Título de Segunda Especialidad en ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRÚRGICO, a el (la) Lic. BERNARDO OSORIO JUAN LUIS.
- 2º. Elévese la presente Resolución a la Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana

- DECANATO -

Callao, 11 de enero de 2018

Señor

Presente

Con fecha 11 de enero de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD Nº 140-2018-CF/FCS.- Callao; 11 de enero de 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. CHUMBE SEDANO CARMEN DORIS.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...";

Que, según Informe Nº 07-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 10 de enero de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao:

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1º. Declarar Expedito para la Sustentación del Trabajo Académico, titulado "ADMINISTRACIÓN DE QUIMIOTERAPIA EN LA UNIDAD DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL NACIONAL RAMIRO PRIALE PRIALE - ESSALUD. HUANCAYO. 2014-2016", para obtención del Título de Segunda Especialidad en ENFERMERÍA EN ONCOLOGÍA, a el (la) Lic. CHUMBE SEDANO CARMEN DORIS.
- 2º. Elévese la presente Resolución a la Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
DECAMATO Decana

- DECANATO -

Callao, 11 de enero de 2018

Señor

Presente

Con fecha 11 de enero de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD Nº 141-2018-CF/FCS.- Callao; 11 de enero de 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. CHUQUILLANQUI COSME ILIANA.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...";

Que, según Informe Nº 08-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 10 de enero de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao:

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1º. Declarar Expedito para la Sustentación del Trabajo Académico, titulado "SENSIBILIZACIÓN FRENTE AL RECHAZO DE LA VACUNA CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE LA OROYA. JUNÍN. 2011-2017", para obtención del Título de Segunda Especialidad en SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA, a el (la) Lic. CHUQUILLANQUI COSME ILIANA.
- 2º. Elévese la presente Resolución a la Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Registrese, comuniquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

Dra ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana

- DECANATO -

Callao, 11 de enero de 2018

Señor

Presente

Con fecha 11 de enero de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD Nº 142-2018-CF/FCS.- Callao; 11 de enero de 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. CRISOSTOMO CERRANO GLADYS SOLEDAD.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...";

Que, según Informe Nº 09-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 10 de enero de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao:

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1º. Declarar Expedito para la Sustentación del Trabajo Académico, titulado "CONSEJERÍA SOBRE ESTILOS DE VIDA SALUDABLES A LOS FAMILIARES DE PACIENTES CON HIPERTENSIÓN ARTERIAL EN EL SERVICIO DE MEDICINA ESPECIALIZADA DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE CLÍNICO QUIRÚRGICO DANIEL ALCIDES CARRIÓN. HUANCAYO 2014-2016", para obtención del Título de Segunda Especialidad en SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA, a el (la) Lic. CRISOSTOMO CERRANO GLADYS SOLEDAD.
- 2º. Elévese la presente Resolución a la Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía. - Secretaria Académica. - Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
DECAMATO
Decama

- DECANATO -

Callao, 11 de enero de 2018

Señor

Presente

Con fecha 11 de enero de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD Nº 143-2018-CF/FCS.- Callao; 11 de enero de 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. CUEVA CAJACURI MIRIAM.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...";

Que, según Informe Nº 10-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 10 de enero de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao:

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1º. Declarar Expedito para la Sustentación del Trabajo Académico, titulado "MANEJO DE LA PACIENTE MASTECTOMIZADA EN LA UNIDAD DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL NACIONAL RAMIRO PRIALE PRIALE ESSALUD. HUANCAYO. 2015-2016", para obtención del Título de Segunda Especialidad en ENFERMERÍA EN ONCOLOGÍA, a el (la) Lic. CUEVA CAJACURI MIRIAM.
- 2º. Elévese la presente Resolución a la Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana

- DECANATO -

Callao, 11 de enero de 2018

Señor

Presente

Con fecha 11 de enero de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD Nº 144-2018-CF/FCS.- Callao; 11 de enero de 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. CUYUBAMBA BARRETO TANIA.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...";

Que, según Informe Nº 11-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 10 de enero de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao:

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1º. Declarar Expedito para la Sustentación del Trabajo Académico, titulado "VIGILANCIA NUTRICIONAL OPORTUNA DE LA ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA EN EL CAP II CHILCA ESSALUD. HUANCAYO. 2014-2016", para obtención del Título de Segunda Especialidad en SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA, a el (la) Lic. CUYUBAMBA BARRETO TANIA.
- 2º. Elévese la presente Resolución a la Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
DECANATO
Decana

COULTE MERCEDES LULIEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

- DECANATO -

Callao, 11 de enero de 2018

Señor

Presente

Con fecha 11 de enero de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD Nº 145-2018-CF/FCS.- Callao; 11 de enero de 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. ESTRADA SOTO HISELA CHANE.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...";

Que, según Informe Nº 12-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 10 de enero de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao:

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1º. Declarar Expedito para la Sustentación del Trabajo Académico, titulado "PREVENCIÓN DE ANEMIA EN LOS NIÑOS MENORES DE UN AÑO EN EL CENTRO DE SALUD LA OROYA. JUNÍN. 2014-2016", para obtención del Título de Segunda Especialidad en SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA, a el (la) Lic. ESTRADA SOTO HISELA CHANE.
- 2º. Elévese la presente Resolución a la Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Registrese, comuniquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía. - Secretaria Académica. - Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana

Callao, 11 de enero de 2018

Señor

Presente

Con fecha 11 de enero de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD Nº 146-2018-CF/FCS.- Callao; 11 de enero de 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. GAMBOA GARCIA PATRICIA RUTH.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...";

Que, según Informe Nº 13-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 10 de enero de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1º. Declarar Expedito para la Sustentación del Trabajo Académico, titulado "CONSEJERÍA NUTRICIONAL A MADRES DE NIÑOS MENORES DE TRES AÑOS DEL PUESTO DE SALUD LA PUNTA HUANCAYO 2014-2016", para obtención del Título de Segunda Especialidad en SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA, a el (la) Lic. GAMBOA GARCIA PATRICIA RUTH.
- Elévese la presente Resolución a la Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Registrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
DECANATO
Decana

- DECANATO -

Callao, 11 de enero de 2018

Señor

Presente

Con fecha 11 de enero de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD Nº 147-2018-CF/FCS.- Callao; 11 de enero de 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. GARCIA QUISPE JHOSELYN NATHALY.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...";

Que, según Informe Nº 14-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 10 de enero de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1º. Declarar Expedito para la Sustentación del Trabajo Académico, titulado "IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO DE PROMOCIÓN Y VIGILANCIA COMUNAL DEL CUIDADO INTEGRAL DE LA MADRE Y EL NIÑO EN EL DISTRITO DE PACCHA. YAULI. LA OROYA - JUNÍN. 2011-2013", para obtención del Título de Segunda Especialidad en SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA, a el (la) Lic. GARCIA QUISPE JHOSELYN NATHALY.
- Elévese la presente Resolución a la Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Registrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
DECAMATO
DECAMATO

- DECANATO -

Callao, 11 de enero de 2018

Señor

Presente

Con fecha 11 de enero de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD Nº 148-2018-CF/FCS.- Callao; 11 de enero de 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. GAVINO SAMANIEGO KATTY GEANINA.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...";

Que, según Informe Nº 15-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 10 de enero de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao:

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1º. Declarar Expedito para la Sustentación del Trabajo Académico, titulado "ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES EN EL CENTRO DE SALUD CHILCA. HUANCAYO. 2014-2016", para obtención del Título de Segunda Especialidad en SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA, a el (la) Lic. GAVINO SAMANIEGO KATTY GEANINA.
- 2º. Elévese la presente Resolución a la Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
DECANATO

- DECANATO -

Callao, 11 de enero de 2018

Señor

Presente

Con fecha 11 de enero de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD Nº 149-2018-CF/FCS.- Callao; 11 de enero de 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. GUTARRA AGUILAR ROSA GLADYS.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...";

Que, según Informe Nº 16-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 10 de enero de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao:

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1º. Declarar Expedito para la Sustentación del Trabajo Académico, titulado "OPORTUNIDAD EN LA ESTRATEGIA NACIONAL DE INMUNIZACIONES EN FAMILIAS CON NIÑOS MENORES DE UN AÑO QUE USAN TELÉFONOS MÓVILES EN EL PUESTO DE SALUD DE VIQUES. HUANCAYO. 2014 2016", para obtención del Título de Segunda Especialidad en SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA, a el (la) Lic. GUTARRA AGUILAR ROSA GLADYS.
- 2º. Elévese la presente Resolución a la Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Registrese, comuniquese v cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana

- DECANATO -

Callao, 11 de enero de 2018

Señor

Presente

Con fecha 11 de enero de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD Nº 150-2018-CF/FCS.- Callao; 11 de enero de 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. ISLA HERRERA LOURDES SANTOSA.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...";

Que, según Informe Nº 17-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 10 de enero de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao:

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1º. Declarar Expedito para la Sustentación del Trabajo Académico, titulado "ACCIONES PARA MEJORAR LAS COBERTURAS DE VACUNACIÓN EN NIÑOS MENORES DE UN AÑO EN EL CENTRO DE SALUD HUANCAN. HUANCAYO. 2012-2016", para obtención del Título de Segunda Especialidad en SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA, a el (la) Lic. ISLA HERRERA LOURDES SANTOSA.
- 2º. Elévese la presente Resolución a la Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana

- DECANATO -

Callao, 11 de enero de 2018

Señor

Presente

Con fecha 11 de enero de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD Nº 151-2018-CF/FCS.- Callao; 11 de enero de 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Informe de Trabajo Académico para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. LEANDRO REYES LIDIA NORMA.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...";

Que, según Informe Nº 18-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 10 de enero de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1º. Declarar Expedito para la Sustentación del Trabajo Académico, titulado "DISMINUCIÓN DE LA DESERCIÓN EN INMUNIZACIONES EN EL MENOR DE UN AÑO EN EL CENTRO DE SALUD HUAYUCACHI. HUANCAYO. 2014-2016", para obtención del Título de Segunda Especialidad en SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA, a el (la) Lic. LEANDRO REYES LIDIA NORMA.
- 2º. Elévese la presente Resolución a la Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Registrese, comuniquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
DECANATO
Decana

COULTE MERCEDES LULIEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

- DECANATO -

Callao, 11 de enero de 2018

Señor

Presente

Con fecha 11 de enero de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD Nº 152-2018-CF/FCS.- Callao; 11 de enero de 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. MARTINEZ CHÁVEZ EVELYN JUDITH.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...";

Que, según Informe Nº 19-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 10 de enero de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao:

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1º. Declarar Expedito para la Sustentación del Trabajo Académico, titulado "ACTIVIDADES EN EL AFRONTAMIENTO DE MADRES PARA LA DISMINUCIÓN DE PLOMO EN SANGRE EN LOS NIÑOS MENORES DE DOCE AÑOS EN EL CENTRO DE SALUD LA OROYA. JUNÍN. 2014-2016", para obtención del Título de Segunda Especialidad en SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA, a el (la) Lic. MARTINEZ CHÁVEZ EVELYN JUDITH.
- Elévese la presente Resolución a la Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Registrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana

- DECANATO -

Callao, 11 de enero de 2018

Señor

Presente

Con fecha 11 de enero de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD Nº 153-2018-CF/FCS.- Callao; 11 de enero de 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. MAURICIO FLORES NOEMI AUREA.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...";

Que, según Informe Nº 20-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 10 de enero de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao:

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1º. Declarar Expedito para la Sustentación del Trabajo Académico, titulado "ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN EL CENTRO DE SALUD CHILCA. HUANCAYO. 2014-2016", para obtención del Título de Segunda Especialidad en SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA, a el (la) Lic. MAURICIO FLORES NOEMI AUREA.
- 2º. Elévese la presente Resolución a la Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Registrese, comuniquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana

- DECANATO -

Callao, 11 de enero de 2018

Señor

Presente

Con fecha 11 de enero de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD Nº 154-2018-CF/FCS.- Callao; 11 de enero de 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. MAYOR PARIONA JANETTE.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...";

Que, según Informe Nº 21-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 10 de enero de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao:

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1º. Declarar Expedito para la Sustentación del Trabajo Académico, titulado "CONSEJERÍA PARA EL CAMBIO DE HÁBITOS EN LA DISMINUCIÓN DE LAS ENFERMEDADES DIARRÉICAS EN NIÑOS MENORES DE TRES AÑOS DEL DISTRITO DE HUACRAPUQUIO. HUANCAYO. 2015-2017", para obtención del Título de Segunda Especialidad en SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA, a el (la) Lic. MAYOR PARIONA JANETTE.
- Elévese la presente Resolución a la Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Registrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
DECAMO

- DECANATO -

Callao, 11 de enero de 2018

Señor

Presente

Con fecha 11 de enero de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD Nº 155-2018-CF/FCS.- Callao; 11 de enero de 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. MORALES BARZOLA EDDY.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...";

Que, según Informe Nº 22-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 10 de enero de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1º. Declarar Expedito para la Sustentación del Trabajo Académico, titulado "SENSIBILIZACIÓN PARA LOGRAR LA ACEPTACIÓN DE LAS MADRES A LA APLICACIÓN DE LA VACUNA DPT EN LOS NIÑOS MENORES DE CINCO AÑOS EN EL PUESTO DE SALUD DE YAULI. LA OROYA - JUNÍN. 2011-2015", para obtención del Título de Segunda Especialidad en SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA, a el (la) Lic. MORALES BARZOLA EDDY.
- Elévese la presente Resolución a la Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Registrese, comuniquese v cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Decana

- DECANATO -

Callao, 11 de enero de 2018

Señor

Presente

Con fecha 11 de enero de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD Nº 156-2018-CF/FCS.- Callao; 11 de enero de 2018. EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. MORENO VILCAPOMA MARISOL.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao:

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario Nº 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...";

Que. según Informe Nº 23-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 10 de enero de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89º inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao:

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1º. Declarar Expedito para la Sustentación del Trabajo Académico, titulado "PREVENCIÓN DE LA DESERCIÓN AL ESQUEMA DE VACUNACIÓN DE LOS NIÑOS MENORES DE UN AÑO EN EL PUESTO DE SALUD HUARI. HUANCAYO. 2015-2016", para obtención del Título de Segunda Especialidad en SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA, a el (la) Lic. MORENO VILCAPOMA MARISOL.
- 2º. Elévese la presente Resolución a la Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Registrese, comuniquese v cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

Dra ARCEHA OLGA ROJAS SALAZAR

- DECANATO -

Callao, 11 de enero de 2018

Presente

Señor

Con fecha 11 de enero de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD Nº 157-2018-CF/FCS.- Callao; 11 de enero de 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. MUCHA SOTO JHANET VILIA.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...";

Que, según Informe Nº 24-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 10 de enero de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao:

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1º. Declarar Expedito para la Sustentación del Trabajo Académico, titulado "EVALUACIÓN INTEGRAL DE LOS ADOLESCENTES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TUPAC AMARU. CHILCA. HUANCAYO. 2014-2016", para obtención del Título de Segunda Especialidad en SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA, a el (la) Lic. MUCHA SOTO JHANET VILIA.
- 2º. Elévese la presente Resolución a la Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Decana

- DECANATO -

Señor

Callao, 11 de enero de 2018

Presente

Con fecha 11 de enero de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD Nº 158-2018-CF/FCS.- Callao; 11 de enero de 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. NAVARRO ZAMUDIO ROCIO YANINA.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...";

Que, según Informe Nº 25-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 10 de enero de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao:

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1º. Declarar Expedito para la Sustentación del Trabajo Académico, titulado "MANEJO DE PACIENTES CON CÁNCER GÁSTRICO EN EL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL NACIONAL RAMIRO PRIALE PRIALE ESSALUD. HUANCAYO. 2014-2017", para obtención del Título de Segunda Especialidad en ENFERMERÍA EN ONCOLOGÍA, a el (la) Lic. NAVARRO ZAMUDIO ROCIO YANINA.
- 2º. Elévese la presente Resolución a la Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana

- DECANATO -

Callao, 11 de enero de 2018

Señor

Presente

Con fecha 11 de enero de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD Nº 159-2018-CF/FCS.- Callao; 11 de enero de 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. ORIHUELA CANCHARI JESY.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...";

Que, según Informe Nº 26-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 10 de enero de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao:

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1º. Declarar Expedito para la Sustentación del Trabajo Académico, titulado "CONSEJERÍA PARA EL CUIDADO POST VACUNAL DE LA PENTAVALENTE EN NIÑOS MENORES DE UN AÑO DEL CENTRO DE SALUD SAPALLANGA. HUANCAYO. 2014-2016", para obtención del Título de Segunda Especialidad en SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA, a el (la) Lic. ORIHUELA CANCHARI JESY.
- 2º. Elévese la presente Resolución a la Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana

- DECANATO -

Callao, 11 de enero de 2018

Señor

Presente

Con fecha 11 de enero de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD Nº 160-2018-CF/FCS.- Callao; 11 de enero de 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. OROYA POMA LIDIA ROSALVA.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...";

Que, según Informe Nº 27-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 10 de enero de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao:

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1º. Declarar Expedito para la Sustentación del Trabajo Académico, titulado "PREVENCIÓN DE LA DESERCIÓN DE VACUNAS EN NIÑOS MENORES DE UN AÑO EN EL CENTRO DE SALUD CHILCA. HUANCAYO. 2012 2016", para obtención del Título de Segunda Especialidad en SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA, a el (la) Lic. OROYA POMA LIDIA ROSALVA.
- 2º. Elévese la presente Resolución a la Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Decana

- DECANATO -

Callao, 11 de enero de 2018

Señor

Presente

Con fecha 11 de enero de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD Nº 161-2018-CF/FCS.- Callao; 11 de enero de 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. OSCANOA CÓNDOR EDITH YOLANDA.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...";

Que, según Informe Nº 28-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 10 de enero de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao:

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1º. Declarar Expedito para la Sustentación del Trabajo Académico, titulado "EDUCACIÓN AL ADULTO MAYOR EN EL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL PUESTO DE SALUD HUAYNACANCHA. LA OROYA. JUNIN. 2014-2016", para obtención del Título de Segunda Especialidad en SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA, a el (la) Lic. OSCANOA CÓNDOR EDITH YOLANDA.
- 2º. Elévese la presente Resolución a la Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana

- DECANATO -

Callao, 11 de enero de 2018

Señor

Presente

Con fecha 11 de enero de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD Nº 162-2018-CF/FCS.- Callao; 11 de enero de 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. PACAHUALA CONTRERAS ROBERTO CARLOS.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...";

Que, según Informe Nº 29-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 10 de enero de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1º. Declarar Expedito para la Sustentación del Trabajo Académico, titulado "SESIONES DEMOSTRATIVAS EN LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS SALUDABLES PARA MADRES CON NIÑOS DE SEIS A DOCE MESES DE EDAD EN EL CENTRO DE SALUD CONSTITUCIÓN. OXAPAMPA. PASCO. 2015-2017", para obtención del Título de Segunda Especialidad en SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA, a el (la) Lic. PACAHUALA CONTRERAS ROBERTO CARLOS.
- 2º. Elévese la presente Resolución a la Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Registrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
DECANATO

- DECANATO -

Callao, 11 de enero de 2018

Señor

Presente

Con fecha 11 de enero de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD Nº 163-2018-CF/FCS.- Callao; 11 de enero de 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. POMA MANSILLA JACQUELINE FANNY.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...";

Que, según Informe Nº 30-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 10 de enero de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao:

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1º. Declarar Expedito para la Sustentación del Trabajo Académico, titulado "PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN Y ANEMIA EN LOS NIÑOS MENORES DE TRES AÑOS MEDIANTE SESIONES EDUCATIVAS EN EL PUESTO DE SALUD COLCA. HUANCAYO. 2014-2016", para obtención del Título de Segunda Especialidad en SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA, a el (la) Lic. POMA MANSILLA JACQUELINE FANNY.
- 2º. Elévese la presente Resolución a la Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Registrese, comuniquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
DECANATO
Decana

- DECANATO -

Callao, 11 de enero de 2018

Señor

Presente

Con fecha 11 de enero de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD Nº 164-2018-CF/FCS.- Callao; 11 de enero de 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. POMA MUNGUIA EIRA LEONOR.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...";

Que, según Informe Nº 31-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 10 de enero de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao:

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1º. Declarar Expedito para la Sustentación del Trabajo Académico, titulado "ACTIVIDADES ANTE LA DESERCIÓN AL CONTROL DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO DE LOS NIÑOS MENORES DE TRES AÑOS EN EL PUESTO DE SALUD CULLHUAS. HUANCAYO. 2014-2016", para obtención del Título de Segunda Especialidad en SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA, a el (la) Lic. POMA MUNGUIA EIRA LEONOR.
- 2º. Elévese la presente Resolución a la Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
DECANATO
Decana

- DECANATO -

Callao, 11 de enero de 2018

Señor

Presente

Con fecha 11 de enero de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD Nº 165-2018-CF/FCS.- Callao; 11 de enero de 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. ROBLADILLO ARROYO ROSARIO JACQUELINE.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...";

Que, según Informe Nº 32-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 10 de enero de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao:

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1º. Declarar Expedito para la Sustentación del Trabajo Académico, titulado "VALORACIÓN CLÍNICA Y TAMIZAJE LABORATORIAL DE ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES EN LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR DE LA RED DE SALUD JUNÍN. 2013-2016", para obtención del Título de Segunda Especialidad en SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA, a el (la) Lic. ROBLADILLO ARROYO ROSARIO JACQUELINE.
- 2º. Elévese la presente Resolución a la Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Registrese, comuniquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
DECANATO Decana

COULLEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

- DECANATO -

Callao, 11 de enero de 2018

Señor

Presente

Con fecha 11 de enero de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD Nº 166-2018-CF/FCS.- Callao; 11 de enero de 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. ROBLES ASTUHUAMÁN DENISSE KETTY.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...";

Que, según Informe Nº 33-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 10 de enero de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao:

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1º. Declarar Expedito para la Sustentación del Trabajo Académico, titulado "ASPIRACIÓN DE SECRECIONES POR TUBO ENDOTRAQUEAL EN LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE CLÍNICO QUIRÚRGICO DANIEL ALCIDES CARRIÓN. HUANCAYO. 2014-2016", para obtención del Título de Segunda Especialidad en ENFERMERÍA INTENSIVA, a el (la) Lic. ROBLES ASTUHUAMÁN DENISSE KETTY.
- Elévese la presente Resolución a la Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Registrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
DECANATO
Decana

- DECANATO -

Callao, 11 de enero de 2018

Señor

Presente

Con fecha 11 de enero de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD Nº 167-2018-CF/FCS.- Callao; 11 de enero de 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. SALOME PEREZ HAYDEE NORMA.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...";

Que, según Informe Nº 34-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 10 de enero de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao:

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1º. Declarar Expedito para la Sustentación del Trabajo Académico, titulado "EDUCACIÓN CONTINUA EN PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE ANEMIA A LAS MADRES DE NIÑOS MENORES DE TRES AÑOS EN EL PUESTO DE SALUD DE AZA. EL TAMBO. HUANCAYO 2015-2016", para obtención del Título de Segunda Especialidad en SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA, a el (la) Lic. SALOME PEREZ HAYDEE NORMA.
- 2º. Elévese la presente Resolución a la Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
DECANATO
Decana

- DECANATO -

Callao, 11 de enero de 2018

Señor

Presente

Con fecha 11 de enero de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD Nº 168-2018-CF/FCS.- Callao; 11 de enero de 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. TINOCO TUPACYUPANQUI YESENIA.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...";

Que, según Informe Nº 35-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 10 de enero de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao:

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1º. Declarar Expedito para la Sustentación del Trabajo Académico, titulado "REFORZAMIENTO DE LOS CONOCIMIENTOS DURANTE EL TRATAMIENTO DE LA PERSONA AFECTADA DE TUBERCULOSIS EN EL CENTRO DE SALUD LA OROYA. JUNÍN. 2014 - 2016", para obtención del Título de Segunda Especialidad en SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA, a el (la) Lic. TINOCO TUPACYUPANQUI YESENIA.
- 2º. Elévese la presente Resolución a la Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Registrese, comuniquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
DECANATO
Decana

- DECANATO -

Callao, 11 de enero de 2018

Señor

Presente

Con fecha 11 de enero de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD Nº 169-2018-CF/FCS.- Callao; 11 de enero de 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. VIDAL PÉREZ LUCY GIOVANNA.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...";

Que, según Informe Nº 36-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 10 de enero de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao:

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1º. Declarar Expedito para la Sustentación del Trabajo Académico, titulado "EDUCACIÓN EN PREVENCIÓN DE LA MALNUTRICIÓN A LAS MADRES DE NIÑOS MENORES DE TRES AÑOS EN EL PUESTO DE SALUD AZAPAMPA. CHILCA. HUANCAYO. 2014-2016", para obtención del Título de Segunda Especialidad en SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA, a el (la) Lic. VIDAL PÉREZ LUCY GIOVANNA.
- 2º. Elévese la presente Resolución a la Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Registrese, comuniquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
DECAMATO
Decama

- DECANATO -

Callao, 11 de enero de 2018

Señor

Presente

Con fecha 11 de enero de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD Nº 170-2018-CF/FCS.- Callao; 11 de enero de 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. VILCAPOMA RAMOS TANIA KARIN.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...";

Que, según Informe Nº 37-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 10 de enero de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao:

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1º. Declarar Expedito para la Sustentación del Trabajo Académico, titulado "CAPTACIÓN DE SINTOMÁTICOS RESPIRATORIOS EN EL CENTRO DE SALUD AUQUIMARCA. HUANCAYO. 2014-2016", para obtención del Título de Segunda Especialidad en SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA, a el (la) Lic. VILCAPOMA RAMOS TANIA KARIN.
- 2º. Elévese la presente Resolución a la Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Registrese, comuniquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
DECANATO Decana

- DECANATO -

Callao, 11 de enero de 2018

Señor

Presente

Con fecha 11 de enero de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD Nº 171-2018-CF/FCS.- Callao; 11 de enero de 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. YAPIAS TOVALINO HILDA MARÍA.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...";

Que, según Informe Nº 38-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 10 de enero de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao:

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1º. Declarar Expedito para la Sustentación del Trabajo Académico, titulado "VALORACIÓN CLÍNICA DEL ADULTO MAYOR (VACAM) EN EL CENTRO DE SALUD SAPALLANGA. HUANCAYO. 2015 2016", para obtención del Título de Segunda Especialidad en SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA, a el (la) Lic. YAPIAS TOVALINO HILDA MARÍA.
- 2º. Elévese la presente Resolución a la Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Registrese, comuniquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Decana

- DECANATO -

Callao, 11 de enero de 2018

Señor

Presente

Con fecha 11 de enero de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD Nº 172-2018-CF/FCS.- Callao; 11 de enero de 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Académico para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. ZEVALLOS PAREDES GISELA MARDELI.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...";

Que, según Informe Nº 39-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 10 de enero de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1º. Declarar Expedito para la Sustentación del Trabajo Académico, titulado "MANEJO DE EVENTOS SEVEROS SUPUESTAMENTE ATRIBUIDOS A LA VACUNACIÓN O INMUNIZACIÓN (ESAVI) EN NIÑOS MENORES DE CINCO AÑOS QUE ACUDEN AL CONSULTORIO DEL HOSPITAL DE APOYO FÉLIX MAYORCA SOTO. TARMA. JUNÍN. 2016-2017", para obtención del Título de Segunda Especialidad en SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA, a el (la) Lic. ZEVALLOS PAREDES GISELA MARDELI.
- Elévese la presente Resolución a la Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Registrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía. - Secretaria Académica. - Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana